

LEY 10.277

Incrementando el presupuesto prorrogado de la Honorable
Cámara de Diputados para el período 1984

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Incrementase el Presupuesto Prorrogado de la Honorable Cámara de Diputados, Ley 10.198, para el Período 1984 en la suma de pesos argentinos tres mil doscientos sesenta y un millones seiscientos mil (\$a. 3.261.700.000).

Art. 2º La ampliación de refuerzo que se autoriza, por el artículo 1º se discrimina en la siguiente forma:

Partida Principal 1 — Gastos en Personal	\$a. 3.215.200.000
Partida Principal 2 — Bienes y Servicios	\$a. 46.500.000

TOTAL \$a. 3.261.700.000

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

Eduardo O. Aprea Picone

Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Luis María Ceruti

Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número diez mil doscientos setenta y siete.
(10.277).

F. A. Solá

DECRETO 3.058 — La Plata 7-6-85.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ARMENDARIZ

J. A. Portesi